



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2024-MPLC

Quillabamba, 14 de junio de 2024.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°011-2024, de fecha 13 de junio de 2024, Oficio N° 05-2024-MCPNL/A, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el Alcalde la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, Distrito de Megantoni, Informe N° 038-2024-ALCP/ATyCP/DUR-MPLC, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Asistente Legal de Centros Poblados, Informe N° 197-2024-PJSR/SGATyXP-MPLC, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Oficio N° 006-2024-MPLC de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Oficio N° 002-2024-MCPNL/A de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado de Nueva Luz, Distrito de Megantoni Sr. Jhon Vasques Cruz, Informe N° 0253-2024-PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N° 0252-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 000477-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 17 de mayo de 2024, con Proveído N° 2896 de fecha 20 de mayo de 2024, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 8, del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas”; y, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que establece, “Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 128° Creación, señala: “Las Municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021 -MPLC, se aprueba los Lineamientos que regula los Procesos de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de conformidad a la Ley N° 31079, que en su artículo séptimo, establece los requisitos y procedimientos para el desarrollo del estudio de la Adecuación y se realizaran en atención a lo dispuesto por la Ley N°31079; asimismo, en su artículo decimo, sobre procedimiento de adecuación, señala que: “La Comisión de adecuación procederá a la revisión del Expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado (la estructura del estudio de adecuación se encuentra en el Anexo N°01 del presente lineamiento), dicha evaluación no excederá los 7 días hábiles. Teniendo 15 días hábiles la Municipalidad del Centro Poblado para el levantamiento de las observaciones”;

Que, mediante Oficio N° 05-2024-MCPNL/A, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Alcalde la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, Distrito de Megantoni Sr. Jhon Vasquez Cruz, solicita la evaluación del expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, Distrito de Megantoni, Provincial de La Convención, en cumplimiento a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades para su adecuación mediante ordenanza municipal, así mismo señala que la elaboración del estudio que se presenta, responde a los contenidos manisos establecidos en la directiva de adecuación aprobada por la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N° 038-2024-ALCP/ATyCP/DUR-MPLC, de fecha 08 de marzo de 2024, el Asistente Legal de Centros Poblados Abg. Miguel Ángel Pilares Flores, señala que, el expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, emite opinión favorable al componente funcional del expediente, por lo que recomienda se cumpla con la revisión del Componente Territorial para la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 197-2024-PJSR/SGATyXP-MPLC, de fecha 11 de marzo de 2024, el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados Arq. Paolo José Silva Ripalda, señala que, en consideración a que las Municipalidades de Centros Poblados durante la vigencia de la Leyes Orgánicas de Municipalidades N° 23853 y Ley N° 27972 deben cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079 y evaluada la documentación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, Distrito de Megantoni, emite opinión técnica favorable al componente funcional quedando observado el componente territorial, por lo que recomienda se levante las observaciones para la adecuación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2024-MPLC

Que, con Oficio N° 006-2024-MPLC, de fecha 15 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Wilfredo Pocha Paz, remite al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, Distrito de Megantoni Sr. John Vasquez Cruz, el expediente administración de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, Distrito de Megantoni, encontrándose observada el componente territorial, por lo que recomienda se proceda al levantamiento de las observaciones las cuales se detallan en el Informe N° 197-2024-PJSR-SGATyCP-GDUyR-MPLC;

Que, con Oficio N° 002-2024-MCPNL/A, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, Distrito de Megantoni Sr. Jhon Vasquez Cruz, remite el proyecto de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Nueva Luz, Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Región Cusco a la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, con el levantamiento de las observaciones correspondientes estando conforme a los requisitos mínimos establecidos en la Directiva de adecuación aprobada por la Municipalidad Provincia de La Convención;

Que, mediante el Informe N°0253-2024-PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 02 de abril del 2024, el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados Mg. Arq. Paolo José Silva Ripalda, señala que, visto el expediente administrativo, emite opinión favorable para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Región Cusco, por lo que solicita se derive el expediente administrativo a la unidad correspondiente para proseguir con su trámite respectivo;

Que, con Informe N° 0252-2023-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 03 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Wilfredo Ochoa Paz, ratifica la opinión favorable para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, Distrito de Megantoni, Provincia La convención, Región Cusco, en ese entender remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión correspondiente y proseguir con el trámite para su aprobación mediante ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°000477-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 17 de mayo de 2024, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que, en el contexto de sus funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial La Convención, opina que, es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, del Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Región Cusco, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPLC, que aprueba los lineamientos que regula el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de conformidad a la Ley N° 31079;

Que, mediante Carta N°010-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 20 de mayo de 2024, se remite el expediente de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la “Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, del Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Región Cusco”, al presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Regidor Persi Perales Rozas, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°0002-2024-C-DUyAT/MPLC, de fecha 31 de mayo de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo: ACUERDAN, Aprobar por Unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, del Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Departamento del Cusco;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31079, Ley que Modifica la ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC.
Alcalde.
GM.
MCP.
DIRUR.
SGATyCP.
OTIC.
Archivo.